

La “respuesta” de Ramos del Manzano al decreto de Felipe IV encargándole la redacción de la historia de su reinado

Manuel MÁRQUEZ DE LA PLATA

Fernando Bouza en su precioso libro *El Libro y el cetro. La biblioteca de Felipe IV en la Torre Alta del Alcázar de Madrid*¹ publica un importante decreto de Felipe IV de 24 de abril de 1661², en el que encarga a Ramos del Manzano que escriba la historia de su reinado. La razón principal que le mueve es evitar que historiadores de otros reinos den una visión equivocada de los sucesos de su reinado.

El texto que publico, sobre cuya autenticidad no me caben dudas, es la respuesta que da el mismo Ramos de Manzano a este decreto.

El códice se compone de un cuadernillo de 21 cm. de largo por 15,50 de ancho, formado por seis folios en papel, muy bien conservados y sin encuadernar. El tipo de escritura es una humanística redonda, con pocas abreviaturas y pocos nexos. Podría fecharse a comienzos del S. XVIII. En el margen superior izquierdo encontramos la palabra “registro” abreviada. Se trata por tanto de un fragmento de un Libro Registro, libro en el que se asientan, de forma íntegra o parcial, los documentos expedidos o recibidos con la finalidad de salvaguardar la veracidad de su contenido. En este caso se copia la consulta elevada al Consejo de su Majestad y a continuación la respuesta del rey.

Transcribo el códice sin cambios de ningún tipo a no ser que la división de las palabras la realizo con criterios actuales y deshago las abreviaturas.³

¹ F. Bouza, *El Libro y el cetro. La biblioteca de Felipe IV en la Torre Alta del Alcázar de Madrid*, Salamanca, Instituto de Historia del libro y de la lectura, 2005. Por lo que respecta a la historiografía en la época de los Austrias, encuentro muy sugerente el artículo de Richard L. Kagan, “Clio and the Crown: Writing History in Habsburg Spain”, en Richard L. Kagan y Geoffrey Parker, *Spain and the Atlantic World. Essays in Honour of John Elliott*, Cambridge, Cambridge UP, 1995. La nota 33 de la página 82 cita la comisión de Felipe IV a Ramos del Manzano.

² Bouza cita el decreto por una copia trasladada en otro de 9 de mayo, pero la fecha del original es del 24 de abril de 1661. El decreto se encuentra en la obra citada de Bouza, en las pp. 23 y 24.

³ Adquirí el manuscrito en la prestigiosa librería anticuaría “Santiago” en el año 2008. Aprovecho la ocasión para agradecer a la experta paleógrafa Noelle Rodríguez Garrido la transcripción del texto después revisada por mí.

TRANSCRIPCIÓN***(Fol. 1r.)***

(cruz)

(Margen superior izquierdo: Registro).

Copia de consulta, que hizo á Su Magestad el / señor Don Francisco Ramos Del Manzano, dando quen-/ta de lo que se le ofrece en el Empleo de la/ historia de que está encargado; assí en quan-/to a entrega de papeles, como en quanto/ ordenarsele en que lengua la ha de escribir. / Señor // Con Decreto de 24 de Abril, me ordenó Vuestra Magestad tomase á mi cuenta, escribir / la historia de su Reynado , y con la oca-/sion de la historia, los justos derechos con / que á Vuestra Magestad pertenecen los Reynos, / y Estados de que su Monarchia se con-/pone, y estos por las causas, y para los/fines, que el Real Decreto Refiere, y habiendose por mi en Consulta de el / mismo dia, rrepresentado á Vuestra Mgestad / los rreparos, que se me ofrecían, para/poder cumplir con esta ocupación, pero / resignándome, como devia, en lo que

(fol. 1v.)

Vuestra Magestad me ordenase, Vuestra Magestad con orden á / Don Luis de Haro, y con otro Decreto de 9 de / Mayo para el Presidente del Consejo, dan-/dose por serbido de mi obediencia, y aceptazion, / y con atención al tiempo de que necesito para / este Empleo, tuvo por bien darme licencia, / para no asistir al consejo, los dias, que / me pareciere, sin, que aya menester es -/cusarme. Y por otro Decreto del mismo dia / 9 de mayo para los Consejos de Estado, y Guerra, / ordenó se me participase los papeles de / aviso, Consultas, y otros de aquellas Secre-/tarias, que pudiesen conducir al asunto / de la historia./ Mi desseo siempre ha sido, y será acertar / á serbir á Vuestra Magestad, y haviendome encarga-/do de esta ocupacion, es tambien ya de mi / obligacion, procurar que por lo que á mi / toca, no se dilate el cumplimiento, de lo que / Vuestra Magestad me ha mandado. Con esta atenzion / desde la ultima orden de Vuestra Magestad he cuy-/dado /

(fol. 2r.)

De prevenir, lo que a sido possible hasta / aora de libros de historia del tiempo des-/de el del Señor Phelipe 3º (Glorioso Padre de / Vuestra Magestad) hasta oy, assí en lengua latina, / como en la Ytaliana, y francesa, que en / solas las tres lenguas, y solos los escritos / de historia general de esta Era, passan / de quarenta tomos, con los dos ultimos del Tuano, y su continuacion: dos / de Pedro Mathias Lotichio, tres de ju-/sephe Riccio, y los de Pedro Burgo, Bar-/tholome Gramondo, Joseph Ripamonie, / la Laurea Austriaca, y las Cancellarias, / Anhaltina, y Hispanica, y otros en / lengua latina, y en la Ytaliana. Los / nueve tomos de Mercurio Siri, seis / de Galeazo Gualdo, seis de Mayolino / Bisacciom, tres del

Virago, dos de Juan / Capreata, y otros de Pedro Pomo, Geroni-/mo Bruson, Manuel Thesauro, el / Ciliolo, y Tosaty, y en franzes los dos /

(fol.2v.)

tomos ultimos de Scipion Dupleix, y di-/versas piezas de historia del Reyna-/do de Luis 13, y de los Cardenales Ri-/chelieu, y Mazarino, y esto sin los 25 to-/mos de los Mercurios en lengua francesa, / y los escriptos en la Española, y las demas / de empresas, y sucessos particulares, que / han de concurrir a formar el cuerpo de / la historia del Reynado de Vuestra Magestad . / A este mismo tiempo he rreconocido / tambien, y prevenido quanto he podio aver / sobre los justos derechos de los Reynos, Provincias, / y Estados de Vuestra Magestad, que se impugnan por / Escriptores de otras Naciones en diferentes / libros, y papeles legales, y Politicos, como / los de Mariem Turquet en su historia fran-/cesa de Hespana, Scenola, y Luis de Santa / Marta en sus genealogias, Monsiur / Augusto Galland en sus memorias de / Navarra, y Flandes, Joseph Tejeita / Besiano Arroyo, Jaques Casano, Chris -/- toval Baltasar, Francisco Renqueno, y / otros en obras semejantes. /

(fol.3r.)

La prevencion rreferida de libros, y / papeles, aunque por (blanco) como / materiales, en lo que tocan a este Reyna-/do y Monarchia, no ha podido escusarse, / y el reconocimiento de escritos tan varios, / y tantos en numero, volumen, y lenguas, / necesita de tiempo, y aplicacion, pero na-/da podra bastar, para empezar á formar / la historia, como Vuestra Magestad lo ha ordenado, / si con la promptitud, y Expedientes, que / conviene, no se van entregando los pape-/les, que se pidieren en las Secretarias, / y en el Archivo de Simancas, los que / alli se uvieren rremitado, y paren, que / son los que han de dar fundamento de Auto-/ridad, y credito á lo que se escriviere, y / este es el primer motivo, que he te-/nido para dar cuenta á Vuestra Magestad de lo / rreferido en esta Consulta. / Tambien se ofrece otro punto en que / por no hallarme con orden expresa de /

(fol.3v.)

Vuestra Magestad, y ser necesario tenerla antes, de empezar á escribir, me ha parecido / de no prevenirlo, y ponerlo en su Real consi-/deracion. Los Decretos de 24 de Abril y nueve de / Mayo en que Vuestra Magestad se sirve de encar-/garme el Empleo de su historia, no decla-/ran en que lengua aya de escribirse, ni si / ha de ser en la latina, ó en la Castellana, / y puede parecer, que ay motivos, que obliguen / a dudarlo: por la castellana el ser esta len-/gua de la Nacion donde Vuestra Magestad tiene la Corte, / y Silla de su Monarchia, a cuya rreputazion / parece conducir, que no se busque leng (u)a ex-/traña para escribir su historia, como los / Romanos para las suyas no buscaron / la griega y antes rreprehendian escribir / en ella y no en la latina, y como en España / la coronica general de ella, que se dispuso

/ de orden del señor Rey Don Alonso el savio, fue / en la habla vulgar de aquella Era, y como / tambien se escrivio en Castellano la que / despues se encargó por los Señores Reyes Catho-/-licos al Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal / de su Consejo, y Camara y Catedrático /

(fol.4 r.)

de Prima de Salamanca; á que se añade, / que escrivindose en esta lengua, la podran / leer todos dentro de españa, y muchos fuera / de ella, a quien el Ydioma Castellano se ha hecho comun. / Por otra parte, y para que se escriba en / lengua latina, se ofrecen exemplares de / igual autoridad, y rrazones de mayor / peso, El Arzobispo don Rodrigo, a quien siendo-/-lo de Toledo, y Canciller mayor de Casti-/-lla encargó el Señor rey don Fernando el / Santo la historia de España, y la suya / la continuó hasta los veinte y seis años / de aquel Reynado, y fue en lengua lati-/-na, y en syglo en que eran menos los que / le entendian: y en este el Presidente Tuano que lo fue del Parlamento de Paris y / Bartholome Gramondo Presidente del / de Tolosa han escrito tambien en lengua / latina, la historia de sus Reyes, Enr-/-rique Quarto, y luis 13, sin que de no / escribirse en la propia Española, ó francesa /

(fol. 4 v.)

se aya hecho punto de rreputacion de las / Naciones dominantes, sino atendidose / á que la latina es la mas comun y gene-/-ral para entenderse, y corresponderse / las de Europa. / Esta conveniencia conocida de hacerse / mas comun á todas las Provincias: lo que / se escrive en lengua comun a todas se ha-/-ce particular lugar en la historia de este / Reynado, pues deviendo corresponder / ó rresponder a muchas escritas en / latin Ytaliano ó frances, parece ay / mas rrazon para que se rresponda / en lengua rrecebida igualmente en estas / y otras Naciones demas de que avien-/-do juntamente de discurrirse con la oca-/-sion de la historia en la justicia de las / Guerras, y derechos de los Reynos / la gravedad de estas materias, y la de / algunos puntos de Estado, pide tambien / Ydioma, y estylo mas autorizado, y no / sugeto á la censura ó noticia vulgar / de quien solo la tiene de la habla de su /

(fol. 5 r.)

Provincia; sobre todo parece, merece consi-/-deracion que aviendo sido estos quarenta / años del Reynado de Vuestra Magestad tan llenos / de Sucessos, y rresoluciones notables / en la paz, y en la guerra, y en que la / rreputacion de algunos a quien se han / atribuido con culpa, o sin ella, ha padecido / gravemente en los juicios comunes dentro / y fuera de España, y siendo la primera / obligacion de la historia la Verdad de los / hechos, como quiera, que estos se rrefieran / con la circumspeccion, y templanza a que / obliga toda justa y prudente consideracion / pero escrivindose en lengua vulgar, y / comun a los Pueblos, siempre sera mas / ofensiva a los interesados la rrelacion / bien, que templada, que les tocara y mas /

expuesta a la ignorancia, ó malignidad de / los juicios populares, la calificacion quanto / quiera xusta / que se hiciere de las rresoluciones /

(fol. 5 v.)

y sucessos. / Este ultimo rreparo, aunque parece avia / de serlo principalmente para quien escriviere / la historia, y para mi lo ha sido antes de / aora pero con averme rresignado en la / obediencia de Vuestra Magestad le he vencido, y solo / le propongo por lo que puede pasar los demas / para la rresolucion de escribirse en len-/-gua latina, o Española, y en quanto á / esto, y por lo que a mi toca, y conozco de mi / corta edad, solo puedo añadir, que aunque / en la castellana escriviere con mas fa-/-cilidad y en la latina no desconfio poderlo / hacer con alguna decencia, pero mi deseo, / y esta Consulta se rreduce a tener orden / de Vuestra Magestad a que ajustarme en la len-/-gua, y estylo, y papeles en que fundar / lo que se escriviere y aver significado / á Vuestra Majestad mi promptitud para cumplir / con lo que me ha ordenado, y lo que me /

(fol. 6 r.)

ordenare en todo, que será siempre lo que / mas convenga. Madrid, y Junio 26 de 1668.⁴ /

Respuesta de Su Magestad. / Quedo entendido de lo que decis, y con toda / y con toda atisfaccion de que mediante vuestro tra-/-bajo desempeñareis muy conveniente-/-mente el acierto de Obra tan impor-/-tante; y así os doy las gracias por todo / lo que decis: las ordenes, que mandé despachar a los Tribunales, para que / se os entreguen los papeles, que pidiere -/-des, vajaron días ha; y en quanto al Ydioma en que se ha de escribir la his-/-toria parece que sea en latin, á fin de que / mas universalmente se comprehenda, pero / tambien será necesario en lengua Cas-/-tellana, para que en ambas se pueda / entender, y aunque esto acrecentara / vuestro trabajo le fio del zelo con que / os aplicais a el.

Un breve comentario del texto creo que tendría que subrayar tres aspectos del mismo. Por un lado la amplia cultura histórica del autor que abarca historiadores de varios países. También es digna de nota la seriedad del plan de trabajo que incluye la consulta de documentos de archivo. Finalmente encuentro muy interesante la vacilación entre latín y castellano a la hora de redactar la historia. El latín seguía

⁴ Esta fecha, sin duda, es un error del copista. No tiene sentido un espacio de tiempo tan largo para la respuesta y, además, el rey ya había fallecido en 1665.

siendo la lengua de la alta cultura internacional, pero el castellano como otras lenguas vernáculas había ido ganando muchos enteros en este campo. Además a Ramos le pesa el recuerdo de los prestigiosos antecedentes de Alfonso X y Galíndez de Carvajal. Al final el rey decide que la redacte en ambas lenguas. Este escrito, en definitiva, creo que nos permite conocer un poco el proyecto historiográfico de Ramos del Manzano y del propio Felipe IV.